



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD (MIPRO) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CARCHI

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Ministerio de Industrias y Productividad, legalmente representado por el Eco. Ramiro González Jaramillo, Ministro de Industrias y Productividad, que en adelante se denominará "Ministerio"; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi, legalmente representado por el Eco. Guillermo Herrera Villarreal, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Carchi, denominado en adelante a efectos de este instrumento como "el GAD Provincial", los comparecientes convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El artículo 281 de la Carta Magna, la soberanía alimentaria constituye una responsabilidad del Estado, un objetivo estratégico y una obligación para que las personas alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente.
2. Conforme lo estipula el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
3. El Art. 239 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo".
4. De conformidad con los numerales 6° y 7° del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, son competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales, entre otras: fomentar la actividad agropecuaria y fomentar actividades productivas provinciales.
5. El Art. 3 del COOTAD en su literal c) coordinación y corresponsabilidad contempla: "Todos los niveles de gobiernos tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la



generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.

6. El Art. 40 del COOTAD, dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.
7. El Art. 126 del COOTAD por su parte contempla que “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”
8. El Art. 275 del COOTAD determina las modalidades de gestión de los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal, los que podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.
9. La Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 583 de 5 de mayo de 2009, en lo relativo al cuidado de la salud y consumo responsable de alimentos, señala lo que a continuación se transcribe: *“Art 27 Incentivo al consumo de alimentos nutritivos.- Con el fin de disminuir y erradicar la desnutrición y malnutrición, el Estado incentivará el consumo de alimentos nutritivos preferentemente de origen agroecológico y orgánico, mediante el apoyo a su comercialización, la realización de programas de promoción y educación nutricional para el consumo sano, la identificación y el etiquetado de los contenidos nutricionales de los alimentos, y la coordinación de las políticas públicas.”* En concordancia con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, que dice: *“Se prohíbe la comercialización de productos con bajo valor nutricional en los establecimientos educativos, así como la distribución y uso de éstos en programas de alimentación dirigidos a grupos de atención prioritaria.*

El Estado incorporará en los programas de estudios de educación básica contenidos relacionados con la calidad nutricional, para fomentar el consumo equilibrado de alimentos sanos y nutritivos.

Las leyes que regulan el régimen de salud, la educación, la defensa del consumidor y el sistema de la calidad, establecerán los mecanismos necesarios para promover, determinar y certificar la calidad y el contenido



nutricional de los alimentos, así como también para restringir la promoción de alimentos de baja calidad, a través de los medios de comunicación.”

10. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi es un organismo de desarrollo provincial, cuyo propósito es ejecutar programas de apoyo de desarrollo productivo, fomento agropecuario, entre otros; comprometido con el mejoramiento de las condiciones de vida de la población e impulso del sector productivo en general.
11. La Provincia del Carchi cuenta con una alta producción agropecuaria que en la actualidad se comercializa como materia prima, causando pérdidas a los productores y beneficiando con mayores ganancias a los intermediarios. Por tal motivo, el GAD Provincial del Carchi promueve realizar alianzas estratégicas que permitan desarrollar la industrialización de todos los productos agropecuarios y ubicarlos en mejores mercados del Norte del Ecuador y Sur del Colombia, e incentivar la producción para abastecer a otros mercados en el futuro.
12. El MIPRO es una entidad del sector público que tiene como ejes estratégicos: la generación de capacidades productivas, calidad como eje de desarrollo productivo, sustitución estratégica de importaciones, y fomento de la oferta exportable.
13. La misión del MIPRO se definen como “Impulsar el desarrollo del sector productivo industrial y artesanal, a través de la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos especializados, que incentiven la inversión e innovación tecnológica para promover la producción de bienes y servicios con alto valor agregado y de calidad, en armonía con el medio ambiente, que genere empleo digno y permita su inserción en el mercado interno y externo”.
14. Mediante Informe Técnico de 18 de septiembre de 2013, elaborado por el Ing. Cristian Freile y aprobado por el Dr. Luis Muñoz, Subsecretario de Desarrollo de Mipymes y Artesanías, concluye que “los objetivos del Gobierno orientados al cambio de la Matriz Productiva convergen con el nuevo enfoque del Ministerio de Industrias y Productividad orientado al fomento del trabajo digno e inclusivo. La firma de este convenio brinda una oportunidad a los productores de la Provincia del Carchi a tecnificarse y ofrecer un producto con valor agregado en beneficio de la población consumidora. Se recomienda al firma del convenio a fin de sumar esfuerzos con la Prefectura del Carchi para ser un socio innovador que apoya las políticas gubernamentales que promueven la seguridad alimentaria y nutricional.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer un marco de cooperación que fortalezca las relaciones en materia de seguridad alimentaria, producción agropecuaria, existentes y futuras, entre el MIPRO y el GAD provincial del Carchi, con el propósito de ejecutar y coordinar acciones concretas,



proyectos y programas tendientes a generar alternativas de industrialización y comercialización asociativa en las cadenas productivas priorizadas (papa, leche, fréjol, café entre otras) para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Provincia del Cacha y los ingresos de pequeños/as productores/as, especialmente en lo que se refiere a la superación de la pobreza, el mejoramiento de calidad de vida, generación de valor agregado, inclusión laboral, la equidad de género, la soberanía alimentaria y la participación justa y equitativa de todos los involucrados. Todo ello en línea con los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir, promoviendo la incorporación de los GAD's vecinos y articulando la producción de pequeños agricultores con el acceso a nuevos mercados.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Las partes se comprometen a sumar esfuerzos institucionales para:

1. Aportar métodos y técnicas para la implementación efectiva de las políticas de industria y productividad en cuanto al desarrollo de las capacidades y la organización de la industria para la provisión de alimentos a escuelas, centros de atención especial, hospitales, ciudadanía en general y otros servicios del Estado.
2. Facilitar la planificación y ejecución de iniciativas en seguridad alimentaria que permitan a la población más vulnerable y en riesgo, acceder a productos alimenticios que mejoren las condiciones y calidad de vida.
3. Acordar estrategias, metodologías y acciones en cuanto a la capacitación en seguridad alimentaria, nutrición, calidad de los alimentos, cultivos de productos nutritivos, evaluación de aportes nutricionales, y redes de protección local.
4. Desarrollar iniciativas conjuntas, replicables y sostenibles, para la participación de pequeños productores locales en el marco del objetivo general.
5. Promover una estrategia conjunta de monitoreo y evaluación para asegurar el mejoramiento continuo de los programas y modelos desarrollados.
6. Desarrollar conjuntamente una propuesta técnica y metodológica, y los instrumentos necesarios para la evaluación de impacto de las acciones emprendidas.
7. Asegurar una gestión justa, equitativa y óptima de todas las actividades mediante la incorporación de los enfoques de industrialización, ambiental y de búsqueda de mercados así como la política de protección a las/los participantes en los proyectos, que promuevan en el futuro de los sectores productivos del país.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES



3.1. EL MINISTERIO:

1. Establecer los mecanismos operativos internos para la correcta ejecución del convenio.
2. Apoyar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, en la construcción de la infraestructura y equipamiento necesarios para el proceso de industrialización de los productos.
3. Apoyar técnicamente en los procesos de generación de valor agregado a los productos.
4. Coordinar con otras Instituciones del Estado, a fin de lograr el mejoramiento de la producción y productividad y en trabajo en asociatividad.

3.2. EL GAD PROVINCIAL

1. Designar a un/a funcionario/a de la institución como punto de enlace institucional para cada uno de los temas motivo de este convenio
2. Coordinar con las Organizaciones Sociales, dedicadas a la producción para que se involucren en los procesos productivos, fruto de este convenio.
3. Entrega de los terrenos necesarios con los servicios básicos para la construcción de la infraestructura.
4. Elaborar un estudio de mercado para determinar el nivel de consumo en las provincias y países cercanos al eje de acción en el país.
5. Elaborar los estudios (diseños y presupuestos) de la infraestructura necesaria para la implementación de las plantas procesadoras que cumplan con la normativa vigente, una vez conocidos los resultados del estudio de mercado.

CLÁUSULA CUARTA: PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES:

Con el fin de programar las actividades de colaboración interinstitucional de manera consensuada, las partes elaborarán conjuntamente de forma posterior a la firma de este Convenio, el Plan de Actividades para el año 2014, en el que se definirán los productos, actividades, plazos y compromisos de las partes. La responsabilidad para la facilitación de la elaboración del plan de actividades estará a cargo de los puntos de enlace de cada una de las instituciones.

En el Plan de Actividades se establecerán las fuentes de financiamiento y los costos de la cooperación para la implementación de las actividades específicas programadas, un cronograma valorado de actividades, logística de implementación, entre otras particularidades inherentes a la naturaleza y objetivo del presente instrumento, de común acuerdo entre las partes.

M

50X



CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El GAD Provincial del Carchi y el MIPRO, ejercerán el control sobre cada una de las actividades emprendidas para alcanzar el objetivo del presente convenio, a través de sus puntos de enlace, quienes serán designados/as por cada una de las partes.

Los puntos de enlace del MIPRO y del GAD Provincial, velarán por el cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con las necesidades de cada proyecto o intervención.

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, el Ministerio designa al Director de Desarrollo de Mipymes y Artesanías Zonal 1 o su delegado como representante del Comité de Seguimiento y el delegado por el GAD Provincial del Carchi, quienes serán los encargados de coordinar las acciones así como notificar a sus máximas autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas a través del presente instrumento.

La implementación de las actividades que se acuerden en base al presente convenio, se realizarán mediante los instrumentos y procedimientos programáticos y operativos que las dos partes determinen de común acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

El presente Convenio tiene un plazo de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, pudiendo ser renovado si existiere acuerdo entre las partes, el mismo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita con por lo menos treinta (30) días de anticipación a su terminación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que existan motivos justificados para ello, debiendo dirigir una comunicación escrita y motivada a la otra parte, en la que se manifieste esa intención, con una anticipación de al menos treinta (30) días, acompañado de los documentos que respalden su solicitud. Sin perjuicio de lo mencionado, los proyectos en ejecución o las actividades iniciadas bajo el marco de este convenio, continuarán hasta su término y según las condiciones pactadas.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente Convenio



CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por el cabal cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes y del plazo previsto.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por terminación unilateral si una de las partes considera que existen motivos justificados para ello, debiendo dirigir una comunicación escrita a la otra parte, en la que se manifieste esa intención, con una anticipación de treinta (30) días como mínimo, acompañando los documentos que respalden su pedido. Sin perjuicio de lo mencionado, los proyectos en ejecución o las actividades iniciadas bajo el marco de este convenio, continuarán hasta su término y según las condiciones pactadas.
4. Por incumplimiento manifiesto de una de las partes, en la ejecución de las obligaciones contraídas. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la o las parte/s afectada/s notificarán sobre este incumplimiento a su contraparte a fin de que lo cumpla o justifique debidamente, si no cumpliere o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el convenio, de lo cual se dejara constancia mediante una comunicación debidamente sustentada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS

En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas y términos estipulados en este contrato las partes se comprometen a solucionarlas de manera amigable, mediante el diálogo directo; caso contrario, de persistir



diferencias, éstas se ventilarán en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

Si respecto de la divergencia o divergencias existentes, las partes deciden no someterlas al procedimiento de mediación, se sujetarán a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia la jurisdicción contencioso administrativa competente en el domicilio del Ministerio de Industrias y Productividad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

13.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

13.2. Todos los instrumentos accesorios que se generaren en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

MIPRO:

Ministerio de Industrias y Productividad
Yáñez Pinzón N26-12, entre Av. Colón y La Niña
Quito Ecuador
Teléfono: +5932 394 8760

GAD PROVINCIAL DEL CARCHI

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi.
Calle 10 de Agosto entre Sucre y Olmedo
Tulcán Ecuador
Teléfono: 593 (06) 2980-302

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de



acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten a ejecutar en el ámbito de su competencia.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Tulcán a

20 NOV. 2013


Ramiro González Jaramillo
MINISTRO
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y
PRODUCTIVIDAD


Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO
GAD PROVINCIAL DEL CARCHI

